

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 19 de Abril de 2024

Radicado No. 2024-00091

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo ante la falta de competencia por el factor objetivo (*naturaleza del asunto*), como quiera que atañe a conflictos suscitados entre un copropietario con el conjunto residencial San Marcos sometido al régimen de propiedad horizontal, no siendo competente este juzgado para asumir su conocimiento conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 17 del Código General del Proceso donde se señala que los jueces civiles municipales conocen en única instancia: *“De los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal”*.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Funza -Reparto-, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ